



Bogotá D. C., cuatro (4) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Asunto	Proceso ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2018-00213-00
Demandantes	Álvaro Ortiz Cala
Demandado	Nación – Rama Judicial
Providencia	Pone en conocimiento de las partes y reconoce personería

1. ANTECEDENTES

Verificado el expediente se avizora que el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses allegó respuesta al requerimiento efectuado por el despacho a través del auto del 18 de diciembre de 2020.

Por otro lado, se avizora el poder conferido al Dr. Fredy De Jesús Gómez Puche, para actuar en representación de la Nación-Rama Judicial.

2. CONSIDERACIONES

De conformidad con lo anterior, se pondrá en conocimiento de las partes la respuesta brindada por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, esta es, el Oficio No. 20013-2021-GGDF-DRBO del 19 de febrero de 2021.

Para finalizar, se procederá a reconocer personería para actuar al abogado Fredy De Jesús Gómez Puche, identificado con la C.C. 8.716.522 y la T.P. 64.570 del C.S.J., por cumplir el poder lo establecido en el artículo 74 del Código General del Proceso (C.G.P.).

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Poner en conocimiento de las partes por el término de tres días, la respuesta brindada por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses al requerimiento efectuado por el despacho a través del auto del 18 de diciembre de 2020, esta es, el Oficio No. 20013-2021-GGDF-DRBO del 19 de febrero de 2021.

<https://fromsmash.com/Oficio-No-20013-2021-GGDF-DRBO> ¹

SEGUNDO: Vencido el término sin manifestación, regrésese el expediente al Despacho para continuar con la siguiente etapa procesal.

TERCERO: Tener como apoderado de la Nación – Rama Judicial al abogado Fredy De Jesús Gómez Puche, identificado con la C.C. 8.716.522 y la T.P. 64.570 del C.S.J., como apoderado de la Nación-Rama Judicial.

CUARTO: Para efecto de notificaciones, términos y comunicaciones, dese aplicación a lo previsto en los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556, PCSJA20-11567, CSJA20-11632

¹ El citado link caducará en 13 días calendario



del 30 de septiembre de 2020, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura; artículo 6º y su parágrafo 1º y el artículo 7º del Acuerdo CSJBTA20-96 del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá junto con el Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020.

QUINTO: Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. Enviar la solicitud al ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co. Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.).
- Documento anexo (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido del drive del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad. Formato PDF con OCR.

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos **ANTES** del cierre del despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá es de ocho de la mañana a cinco de la tarde. (8:00 a. m. a 5:00 p.m.) Se atenderán las disposiciones vigentes en materia de aforo.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

DCG

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 9º del cinco (5) de marzo de dos mil veintiuno (2021), publicado en la página web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

HUGO HERNÁN PUENTES ROJAS
Secretario

Firmado Por:

ALEJANDRO BONILLA ALDANA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

-SECCIÓN TERCERA-
BOGOTÁ D.C.

**JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 60 ADMINISTRATIVO BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9eac89019111a58fb679a79bd56b016640d6e09f87425c4c711e865b57d9fcfd

Documento generado en 04/03/2021 10:36:53 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**